



INFORME AUDITORIA INDEPENDIENTE

PROYECTO PELDEHUE SOLAR

CONTROL DE VERSIÓN Y REVISIÓN

Versión	Fecha	Redacción	Revisión	Aprobación	Observación
1	08-08-2024	CG/DC	DC		Sin observaciones

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>1.</u>	<u>Introducción y Objetivos</u>	<u>2</u>
<u>2.</u>	<u>Aspectos normativos del Informe</u>	<u>3</u>
<u>3.</u>	<u>Antecedentes Declaración en Construcción</u>	<u>4</u>
3.1	Declaración en Construcción.	4
3.2	Estado de avance Solicitud de inicio de Proceso de Conexión (SIPC).	5
<u>4.</u>	<u>Hallazgos</u>	<u>7</u>
4.1	Estado de avance de ingeniería.	7
<u>5.</u>	<u>Conclusiones</u>	<u>8</u>
<u>6.</u>	<u>Anexos A</u>	<u>9</u>

1. Introducción y Objetivos

El presente informe corresponde al resultado de una Auditoría Independiente que tiene como objeto identificar y determinar las causas que justifiquen los retrasos en el cumplimiento de los hitos del proyecto de generación denominado “Peldehue Solar”. Este informe ha sido solicitado por Peldehue Solar SpA, titular del proyecto Peldehue Solar, a Reliable Nueva Energía S.A.

El proyecto Peldehue Solar (“Proyecto” o “Peldehue”), de propiedad de Peldehue Solar SpA (“Peldehue SpA” o “Titular”), consiste en un proyecto de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, de 120 MW de capacidad instalada, donde su punto de conexión al Sistema Eléctrico Nacional corresponde a la Subestación Las Tórtolas 220 kV (“S/E Las Tórtolas”), de propiedad de Alfa Transmisora de Energía S.A. (“Alfa”), ubicado en la comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago.

2. Antecedentes normativos del informe.

Según lo dispuesto en el artículo 72º-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos (“LGSE”), todos los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión Nacional de Energía (“CNE”) para que éstas sean declaradas en construcción.

Por su parte, el Reglamento de la Coordinación y de la Operación (“Reglamento”) establece en su artículo 24 que la CNE podrá revocar la declaración en construcción de una instalación cuando no se dé cumplimiento a los hitos o avances establecidos en el cronograma presentado sin causa justificada.

En ese contexto, y atendido el requerimiento de la CNE al Coordinador Eléctrico Nacional (“CEN”), contenido en su oficio ordinario N°503, de 22 de julio de 2024, Peldehue SpA ha solicitado el presente informe.

3. Antecedentes Declaración en Construcción.

A continuación, se presentan las gestiones que se realizaron para declarar en construcción el proyecto.

El proyecto Peldehue realizó la **Solicitud Declaración en Construcción (“DeC”) a través de presentación de fecha 22 de agosto de 2023**, la que fue ingresada a través de la plataforma digital de Solicitud de Declaración en Construcción con fecha 25 de agosto de 2023, posteriormente complementada el 21 de septiembre del mismo año. A tal solicitud se le asignó el N°32216154.

Por su parte, la CNE, a través de su **Resolución Exenta N°449**, de fecha 28 de septiembre de 2023 (“RE CNE N°449”), declaró en construcción el proyecto Peldehue, consignando como fecha estimada de su interconexión al Sistema Eléctrico Nacional (“SEN”) el mes de septiembre de 2025.

Con fecha 27 de junio de 2024, Peldehue SpA presentó a la CNE un nuevo cronograma del proyecto Peldehue, fundado en causas justificadas que se analizarán en este informe, y solicitó actualizar el cronograma constructivo de este proyecto.

El nuevo cronograma informado por Peldehue SpA a la CNE supone aplazar cada uno de sus hitos en **trece meses**, de modo que nueva fecha de interconexión sería el mes de octubre de 2026.

Según los antecedentes revisados, el Proyecto se emplazará en terrenos de propiedad de la empresa Anglo American Sur S.A. (“Anglo”) y en terrenos de propiedad del Comando de Bienestar del Ejército de Chile (“Ejército”), con quienes Peldehue SpA ya suscribió los respectivos contratos de arrendamiento en virtud de los cuales el Proyecto será construido y explotado.

En cuanto a los motivos o causas del retraso en el cumplimiento del cronograma del Proyecto, Peldehue SpA señaló en su presentación a la CNE que se han presentado distintas contingencias, las que se vinculan con materias ambientales, de negociación de contratos y la construcción por parte de Anglo de pozos en el terreno en donde se emplazará el Proyecto.

En particular, Peldehue SpA indicó que el Proyecto ha debido enfrentar las siguientes contingencias:

- i. Dilatación de la tramitación ambiental del Proyecto a causa de errores en su Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”), con la consecuente necesidad de presentar consultas de pertinencia; y la emisión de distintas guías trámite por parte

del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”) que también podrían significar la necesidad de presentar consultas de pertinencia.

- ii. Modificación del trazado de la línea de evacuación de la producción del Proyecto, que hará necesaria la presentación de una consulta de pertinencia.
- iii. Dilación en la negociación de los contratos de actividades para la conexión del Proyecto.
- iv. La construcción, por parte de Anglo, de pozos en el terreno en donde se emplazará el Proyecto, lo que afectó la programación de los trabajos para iniciar su construcción.
- v. La necesidad de modificar el Permiso Ambiental Sectorial (“PAS”) 157 como consecuencia de que la obra de Conservación Descarga de Aguas Lluvias del aeródromo Peldehue presenta incongruencias entre lo proyectado (que fue considerado por Peldehue SpA) y lo efectivamente construido.

Mayores antecedentes se registran en el **anexo A**, que corresponde a la solicitud enviada por Peldehue SpA a la CNE en que solicita modificar y aplazar cada uno de los hitos del cronograma del Proyecto en trece meses, es decir, con un nuevo cronograma constructivo cuya nueva fecha de interconexión sería octubre del año 2026 y entrada en operación en enero de 2027.

4. Hallazgos

De los antecedentes presentados en el informe y **Anexo A**, a continuación, se presentan todos los hechos relevantes del proceso de declaración en construcción.

A juicio de este consultor independiente, los hechos identificados constituyen causa justificada del incumplimiento del cronograma del Proyecto. Asimismo, este consultor ha podido constatar que tales hechos no son atribuibles al Titular del Proyecto. Por último, se puede señalar que, conforme a los antecedentes tenidos a la vista, la postergación de cada uno de los hitos del cronograma constructivo en trece meses constituye un plazo razonable por las problemáticas identificadas.

4.1 Estado de avance de ingeniería.

A la fecha, la ingeniería básica se encuentra elaborada y a la espera de ser actualizada debido a los aspectos ambientales del Proyecto pendientes de definición. En consecuencia, no es posible aún continuar con la definición de la ingeniería básica del Proyecto.

5. Conclusiones

De la revisión de antecedentes disponibles como información pública y como información proporcionada por el Titular del Proyecto (Peldehue SpA), a continuación, se presentan las conclusiones de la auditoría independiente:

- En relación con el incumplimiento de los hitos del cronograma del Proyecto informado en el proceso de declaración en construcción, no existen hallazgos de que éstos sean de responsabilidad de su Titular (Peldehue SpA).

Las causas que justifican los retrasos se pueden resumir en:

- i. Dilatación de la tramitación ambiental del Proyecto a causa de errores en su RCA, con la consecuente necesidad de presentar consultas de pertinencia, y la emisión de distintas guías trámite por parte del SEA que también podrían significar la necesidad de presentar consultas de pertinencia.
 - ii. Modificación del trazado de la línea de evacuación de la producción del Proyecto, que hará necesaria la presentación de una consulta de pertinencia.
 - iii. Dilación en la negociación de los contratos de actividades para la conexión del Proyecto.
 - iv. La construcción, por parte de Anglo, de pozos en el terreno en donde se emplazará el Proyecto, lo que afectó la programación de los trabajos para iniciar su construcción.
 - v. La necesidad de modificar el PAS 157 como consecuencia de que la obra de Conservación Descarga de Aguas Lluvias del aeródromo Peldehue presenta incongruencias entre lo proyectado (que fue considerado por Peldehue SpA) y lo efectivamente construido.
- Asimismo, se estima que, en base a los antecedentes tenidos a la vista, la prórroga de cada uno de los hitos del cronograma en trece meses es un plazo razonable atendidas las problemáticas identificadas.

6. Anexos A.
